



DECRETO 846/2017
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Servicios de Telemedicina en el ámbito de la
Dirección de Salud Comunitaria.
Del: 08/09/2017

VISTO

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica; lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3658/17 y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dar cumplimiento con la Reglamentación establecida en el Art. 5° de la O.M. 3658/17.

Que la Telemedicina representa un proceso de atención médica desde un Centro Asistencial que se categoriza por su complejidad, como lo es el Hospital Garrahan, hacia centros pediátricos remotos donde no se cuenta con los recursos humanos y la tecnología médica especializada.

Que a través de la Telemedicina, se brinda el diagnóstico y/o tratamiento adecuado a niños y niñas de nuestra ciudad que adolecen determinadas patologías y problemáticas de salud, evitando traslados y/o derivaciones innecesarias fuera de la provincia; garantizando la misma calidad de atención médica.

Que la Telemedicina resulta ser una prestación de Servicio de Medicina a Distancia, brindada por medios electrónicos de comunicación de última generación, siendo su finalidad ampliar la cobertura de especialistas médicos, para mejorar la calidad de las prestaciones médicas en nuestra ciudad, por medio de consultorios virtuales para el seguimiento de pacientes.

Que la Telemedicina permite llevar a cabo no solo actividades asistenciales en materia de Salud; sino también de docencia, capacitación, gestión e investigación.

Por ello

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°) CRÉASE la Oficina Municipal de Telecomunicaciones, la cual funcionará y prestará sus servicios de Telemedicina en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. Siendo definida la Telemedicina, como la prestación de servicios de salud por los profesionales de la salud, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para el diagnóstico, tratamiento, prevención de enfermedades, lesiones, investigación, evaluación y formación continua; con el interés de cuidar la salud de aquellas personas, donde la distancia representa un factor crítico. La Telemedicina es un Proceso de Atención Médica a Distancia.

Art. 2°) Serán sus Objetivos Generales:

- a) Colaborar en el armado de redes de Comunicación con las Instituciones Públicas de Salud del país y otras entidades de la comunidad, a fin de dar respuesta inmediata a las necesidades sanitarias de la población.
- b) Favorecer la atención coordinada y la resolución local de los problemas complejos de la salud infantil en general, con el fin de evitar los traslados y el desarraigo de los pacientes y

su familia; garantizando un mejor acceso al sistema público de salud. Todo ello, por medio de la O.C.D. - Oficina de Comunicación a Distancia, que funciona como un nexo permanente y eficaz entre profesionales de todo el país.

c) Y en particular, la comunicación a través de sus distintos tipos, a saber:

Teleasistencia: Es un Servicio de Salud, de atención personalizada, que se presta mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Su finalidad es lograr que pacientes que geográficamente se encuentran a grandes distancias; tengan acceso a la salud por medio de las nuevas tecnologías; sin traslados o derivaciones.

La Teleasistencia se pone en práctica a través de distintas modalidades:

a) **Consultas a Distancia:** Este tipo de consultas se realizan desde las Oficinas de Comunicación a Distancia (O.C.D.) vía Web, hacia el Programa de Telemedicina Garrahan; cuando el médico tratante necesita una segunda opinión sobre un caso en particular, o necesita la opinión de un profesional especialista.

b) **Consultorio Virtual por Videoconferencia:** Esta modalidad permite que el paciente junto a su médico de cabecera, pueda realizar consultas a distancia pero en tiempo real, desde cualquier punto del país con los especialistas del Hospital Garrahan.

c) **Teleseguimiento de Pacientes:** El Teleseguimiento permite que aquellos pacientes que fueron ya atendidos y dados de alta, puedan continuar su tratamiento y realizar junto a su médico local, consultas a distancia. Mediante alguno de los sistemas descriptos en los apartados a) o b).

d) **Telediagnóstico:** Permite consultar a distancia con especialistas de centros sanitarios de mayor complejidad, a fin de poder determinar y establecer el diagnóstico de un paciente. Utilizando para ello, cualquiera de los mecanismos enunciados precedentemente.

e) **Teleeducación:** Representa una modalidad de educación médica a distancia, incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos. El desarrollo de la Teleeducación, facilita la formación y la capacitación continua de los profesionales de la salud, mediante la transferencia, construcción e intercambio de conocimientos entre profesionales e instituciones de distintos puntos geográficos de nuestro país. Educación médica a distancia que se concreta por medio de cursos, talleres, encuentros, jornadas y congresos virtuales entre otros.

f) **Telegestión:** Forma parte de la telemedicina, y se refiere a aquellas actividades a distancia que se generan para trabajar cuestiones operativas y de organización que permitan mejorar los procesos asistenciales a distancia en sus diferentes especialidades y disciplinas, entre distintas instituciones sanitarias.

Art. 3º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Salud del Municipio de la Ciudad de Río Grande, por medio de la Dirección de Salud Comunitaria.

Art. 4º) **IMPUTAR** el gasto que exija la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

Art. 5º) **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido Archivar.

